



PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE
VICERRECTORÍA ACADÉMICA

RESOLUCION N°42/2011

MODIFICA RESOLUCIÓN N° 79/2009 QUE APROBÓ CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EXENCIÓN DEL REQUISITO DE INGLÉS EXIGIDO A LOS ALUMNOS DE PREGRADO

VISTOS:

- 1° La resolución 79/2009 que aprueba criterios y procedimientos para la exención del Requisito de Inglés exigido a los alumnos de pregrado;
- 2° La necesidad de aprobar criterios y procedimientos que permitan a los alumnos con discapacidad sensorial, motora o del desarrollo o del aprendizaje, eximirse del requisito de inglés;
- 3° El acuerdo del comité académico asesor de carácter consultivo encargado de velar por el buen funcionamiento del requisito de inglés creado por Resolución N°48/2007;
- 4° La opinión favorable del Director Académico de Docencia;
- 5° Las atribuciones que me confiere el Decreto de Rectoría N°181/2002;

RESUELVO:

- 1° Modifíquese criterios y procedimiento para la exención del Requisito de Inglés, el cual consistirá en lo siguiente:

A. CRITERIOS:

La exención de un alumno de pregrado del Requisito de Inglés, se considerará sólo cuando el alumno haya rendido, al menos una vez, el test correspondiente. La solicitud de exención estará basada estrictamente en una de estas dos condiciones:

- A.1. Discapacidad de orden sensorial y/o motora, asociada a algún tipo de deficiencia, que afecte significativamente la capacidad de adquirir la lengua inglesa en concordancia con el nivel de exigencia determinado por la Universidad y en los tiempos requeridos.
- A.2. Trastorno del desarrollo o del aprendizaje que afecte significativamente la capacidad de adquirir una segunda lengua en concordancia con el nivel de exigencia determinado por la Universidad.

En ambos casos la solicitud debe ir respaldada por un médico especialista y por un profesional especializado como psicólogo, fonoaudiólogo, terapeuta ocupacional, profesor de educación



PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE
VICERRECTORÍA ACADÉMICA

especial o psicopedagogo, que certifique que dicha condición constituye un impedimento para la aprobación de estos requisitos.

- A.3 Los criterios médicos que avalen el trastorno ya sea neurológico, sensorial, o motor, se basan en antecedentes entregados por el médico especialista (neurólogo, fisiatra, otorrinolaringólogo, oftalmólogo o psiquiatra) que evidencie, que el alumno presenta dicha discapacidad o trastorno, lo que dificulta sus habilidades para adquirir la lengua inglesa al nivel exigido por la Universidad y en los tiempos requeridos y por lo tanto, la posibilidad de aprobar el Requisito de Inglés.
- A.4 Además se considerarán los criterios de otros profesionales especialistas que respalden que el alumno presenta dificultades que limitan la adquisición de la lengua inglesa, de acuerdo al nivel exigido por la Universidad. Estos profesionales deberán emitir un informe que dé cuenta de estas dificultades y de los apoyos que ha recibido o está recibiendo para abordar dicha problemática.

B. PROCEDIMIENTOS PARA LOS ALUMNOS QUE PRESENTAN DISCAPACIDAD SENSORIAL O MOTORA

- B.1. El alumno deberá presentar en la secretaría del PIANE UC (Programa para la Inclusión de Alumnos con Necesidades Especiales) de la Dirección de Salud Estudiantil, los siguientes documentos:
- a. Certificado emitido por un médico especialista externo, que debe contener el nombre del especialista, dirección y teléfono de contacto. Si el alumno no contara con la posibilidad de traer este certificado de forma externa, podrá solicitar hora de atención médica con un especialista en la DAE Salud (Dirección de Salud Estudiantil).
 - b. Certificado de profesional especialista como psicólogo, fonoaudiólogo, terapeuta ocupacional, profesor de educación especial o psicopedagogo, de acuerdo a lo especificado en el punto A.4. Dicho certificado debe indicar el nombre completo del especialista, dirección y teléfono de contacto.
 - c. Carta de la Unidad Académica del alumno que manifieste estar en conocimiento de que el alumno se encuentra realizando esta solicitud.
 - d. Carta de solicitud del alumno, explicando las razones por las cuales solicita eximirse del Requisito de Inglés, indicando de qué manera su discapacidad "afecta la adquisición de la lengua inglesa al nivel exigido por la Universidad y en los tiempos requeridos."
 - e. Ficha Académica Acumulada, para certificar rendimiento del test.



PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE
VICERRECTORÍA ACADÉMICA

- B.2. Para cursar la postulación a la exención del “Requisito de Inglés,” el alumno deberá llenar el formulario disponible para este efecto en el PIANE-UC junto con la entrega de los documentos solicitados en el punto B.1.
- B.3. Una vez presentada la documentación requerida, la comisión interna del PIANE-UC, revisará los antecedentes y tomará la decisión de rechazar o aprobar dicha solicitud:
- a. Si se aprobara la solicitud, se enviará una carta a la Dirección Académica de Docencia de la Vicerrectoría Académica, argumentando la decisión de aprobación del requisito, para que ésta emita la resolución final. Dicha resolución será informada por escrito al PIANE UC, a la Dirección de Servicios y Registros Docentes para su incorporación en la ficha académica del alumno bajo la sigla VRA101I (eximido Requisito de Inglés) y al propio alumno.
 - b. Si fuera rechazada, el Programa PIANE UC dejará por escrito dicha decisión y contactará al alumno para informarle personalmente de la no aprobación, remitiéndolo a la Dirección Académica de Docencia de la Vicerrectoría Académica.
 - c. En caso de ser rechazada, los profesionales del programa PIANE-UC se contactarán con la Dirección Académica de Docencia de la Vicerrectoría Académica para orientar acerca de las adecuaciones necesarias para que el alumno pueda rendir el test de inglés, en condiciones de equidad. Además se informará a la Dirección Académica de Docencia de la Vicerrectoría Académica de las adecuaciones que debieran hacerse en los cursos de inglés inscritos por el alumno con discapacidad para poder asegurar la igualdad de oportunidades en el proceso de aprendizaje.

C. PROCEDIMIENTOS PARA LOS ALUMNOS QUE PRESENTAN TRASTORNOS DEL DESARROLLO Y TRASTORNOS DEL APRENDIZAJE

- C.1. El alumno deberá presentar en la Dirección Académica de Docencia de la Vicerrectoría Académica, los siguientes documentos:
- a. Certificado emitido por un médico especialista externo, que debe contener el nombre del especialista, dirección y teléfono de contacto.
 - b. Certificado de profesional especialista como psicólogo, profesor de educación especial o psicopedagogo, de acuerdo a lo especificado en el punto A.4. Dicho certificado debe indicar el nombre completo del especialista, dirección y teléfono de contacto.
 - c. Carta de la autoridad competente de la Unidad Académica del alumno, manifestando que se encuentra en conocimiento de la solicitud, y sus observaciones al respecto.



PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE
VICERRECTORÍA ACADÉMICA

- d. Carta de solicitud del alumno, explicando las razones por las cuales solicita eximirse del
Requisito de Inglés, indicando de qué manera su trastorno “afecta la adquisición de la lengua inglesa al nivel exigido por la Universidad y en los tiempos requeridos.
 - e. Ficha Académica Acumulada, para certificar rendimiento del test.
- C.2. Para cursar la postulación a la exención del “Requisito de Inglés” el alumno deberá llenar el formulario disponible en la Dirección Académica de Docencia de la Vicerrectoría Académica, junto con la entrega de los documentos solicitados en el punto C.1.
- C.3. Una vez presentada la documentación requerida, la comisión interna del Dirección Académica de Docencia de la Vicerrectoría Académica, revisará los antecedentes y tomará la decisión de rechazar o aprobar dicha solicitud. En algunos casos, esta Dirección solicitará a la Dirección de Salud Estudiantil, la opinión técnica respecto los antecedentes presentados.
- a. Si se aprobara la solicitud, la Dirección Académica de Docencia de la Vicerrectoría Académica emitirá una resolución, la que será informada a la Dirección de Servicios y Registros Docentes para su incorporación en la ficha académica del alumno bajo la sigla VRA101I (eximido Requisito de Inglés) y al propio alumno.
 - b. Si fuera rechazada, la Dirección Académica de Docencia de la Vicerrectoría Académica dejará por escrito dicha decisión y contactará al alumno para informarle personalmente de la no aprobación.
- D. OTRAS DISPOSICIONES:
- 1. No se aceptarán solicitudes, si no se incluyen todos los documentos requeridos.
 - 2. En el caso de los estudiantes con discapacidad sensorial o motora, la decisión tomada por la comisión del PIANE-UC prevalece por sobre la opinión de los profesionales externos, pudiendo coincidir o no con la de éstos. Esta medida se determina considerando los criterios señalados en el punto A, y toda la documentación solicitada en el punto B.1.
 - 3. En el caso de los estudiantes que presenten trastornos del aprendizaje o del desarrollo, la decisión tomada por la comisión de la Dirección Académica de Docencia de la Vicerrectoría Académica prevalece por sobre la opinión de los profesionales externos, pudiendo coincidir o no con la de éstos. Esta medida se determina considerando los criterios señalados en el punto A, y toda la documentación solicitada en el punto B.1.
 - 4. De no ser aprobada la solicitud, el alumno podrá postular nuevamente, siempre que adjunte nuevos antecedentes.



PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE
VICERRECTORÍA ACADÉMICA

5. En los casos de estudiantes con discapacidad, la Vicerrectoría Académica será la unidad que resolverá en definitiva, respecto a la solicitud del alumno, basado en los antecedentes presentados.
6. Se estima que el tiempo de entrega de resultados es de 1 mes, si la postulación se realiza con documentación completa y los antecedentes presentados son suficientes.
7. De requerirse antecedentes adicionales, el alumno deberá entregarlos en un plazo no mayor a 2 semanas, desde la notificación del documento solicitado.
8. Es responsabilidad del alumno presentar sus solicitudes con la suficiente anticipación.
9. Se podrá postular durante todo el año.
10. Cada vez que el alumno rinda el test de Inglés, el PIANE-UC dará a conocer a la Dirección de Docencia de la VRA las adecuaciones metodológicas y apoyos técnicos que necesita el alumno para rendir la prueba en condiciones de equidad.
11. Aquellos alumnos que se eximan del requisito igual tienen derecho a volver a dar el test las veces que los deseen para poder evaluar su progreso en su dominio del inglés. Además tendrán la oportunidad de acceder a los cursos correspondientes para mejorar el desarrollo de estas habilidades.

Comuníquese, publíquese y archívese,
Santiago, 22 de junio de 2011

ROBERTO GONZÁLEZ GUTIERREZ
Vicerrector Académico

MVB/MVG/lcb



Dirección Académica de Docencia
Vicerrectoría Académica
Pontificia Universidad Católica de Chile

FORMULARIO DE EXENCIÓN DEL REQUISITO DE INGLÉS

ANTECEDENTES DEL ALUMNO

NOMBRE COMPLETO (Apellido Paterno, Materno, Nombres)	
RUT	EMAIL
TELÉFONO FIJO 02-	CELULAR
TIPO DE TRASTORNO (especificar: del desarrollo o del aprendizaje)	

USO EXCLUSIVO UC	
RESOLUCIÓN N°	
APROBADA	RECHAZADA
☐	☐
FECHA: _____	
OBSERVACIONES:	

ANTECEDENTES ACADÉMICOS

N° ALUMNO	NOMBRE DE LA UNIDAD ACADÉMICA O CARRERA	
AÑO INGRESO A LA CARRERA ACTUAL	FECHA DE SOLICITUD	
N° VECES QUE HA RENDIDO EL TEST DE INGLÉS	AÑO DE ÚLTIMA RENDICIÓN DEL TEST	PUNTAJE OBTENIDO
NOMBRE DE CURSO(S) RII QUE HA REALIZADO		
1.- _____ Nota: _____		
2.- _____ Nota: _____		
3.- _____ Nota: _____		



Dirección Académica de Docencia
Vicerrectoría Académica
Pontificia Universidad Católica de Chile

ANTECEDENTES QUE ADJUNTA (MARQUE LOS QUE CORRESPONDA)

1. Certificado médico emitido por un especialista/s externo/s	
2. Certificado de respaldo de un profesional especialista	
3. Carta de Unidad Académica que toma conocimiento de la solicitud que está realizando el alumno	
4. Carta del alumno, de solicitud de exención del requisito de inglés.	

Tomé conocimiento y acepto la normativa vigente en relación a la exención del Requisito de Inglés

1. Los alumnos que pueden presentarse al proceso de exención del Requisito de Inglés, son sólo aquellos que presenten un trastorno del desarrollo o aprendizaje que afecte significativamente la capacidad de adquirir una segunda lengua en concordancia con el nivel de exigencia determinado por la Universidad.